



Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Sala Administrativa  
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
 Bogotá - Cundinamarca

**CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA DE  
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° MIN01PS01-15**

**CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.390.988 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**, en calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, designado para ejercer el cargo por Resolución de Nombramiento N° 3557 del 23 de mayo de 2013, y Acta de posesión del 14 de febrero de 2006, proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, autorizada por la Resolución N° 1718 del 15 de julio de 1996, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma **NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMAS S.A. –NEGSA**, identificada con Certificado de Existencia y Representación Legal Nit No. 830010431-5 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., N° R038590842 del 21 de junio de 2013, domiciliada en la Carrera 49 No. 94-59 de la ciudad de Bogotá D.C., e-mail [negsa@negsa.com](mailto:negsa@negsa.com), representada legalmente por el señor **JORGE HUMBERTO VARGAS FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.021.325 expedida en Fontibón, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA** con plenas facultades para contratar y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio, previas las siguientes consideraciones:.....

1. Que corresponde al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, apoyar en el ejercicio de sus funciones a los servidores judiciales adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, apoyo que supone prestación del servicio de custodia, almacenamiento y transporte de medios magnéticos con respaldo a las sedes judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional.....
2. Que es necesario contratar el servicio de custodia, almacenamiento y transporte de medios magnéticos de los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional.....
3. Que la entidad cuenta con apropiación presupuestal para atender dicho concepto con cargo a los certificado de disponibilidad presupuestal No. 1715 de fecha 13 de enero de 2015, por la unidad ejecutora 02 que afectan el Rubro A-2-0-4-5-10, recurso 10 por concepto de mantenimiento-servicio de vigilancia y seguridad, por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11.648.235) y No. 19615 de fecha 13 de enero de 2015, por la unidad ejecutora 08 que afectan el Rubro A-2-0-4-5-10, recurso 10 por concepto de mantenimiento-servicio de vigilancia y seguridad, por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$46.592.940). .....
4. Que mediante Resolución No 044 del 14 de enero de 2015 el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca ordenó la apertura

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

de la invitación pública No 01 de 2015.....

5. Que mediante Selección Abreviada de Mínima Cuantía N° 01 de 2015, se invitó a cotizar el servicio de custodia, almacenamiento y transporte de medios magnéticos de los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional.....

6. Que el día 19 de enero de 2015, se dio cierre al proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía N° 01 de 2015, habiendo participado para dicho proceso de selección las firmas NEGOCIOS GENERALES SE SISTEMAS S.A.- NEGSA con radicado No. 04054; TANDEM S.A. con radicado No. 04056; MEMORY CORP S.A. con radicado No. 04052, ALPOPULAR-ALMACEN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. con radicado No 04051; TRANSPORTES COCOCARGA LTDA-TRANSCOCOL LTDA con radicado No 04055; IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S. con radicado No 04053.....

7. Que mediante la Resolución N° 141 del 22 de enero de 2015, el Director Ejecutivo Seccional, adjudica el proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía N° 01 de 2015 a la firma **NEGOCIOS GENERALES S.A. – NEGSA**. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:.....

**CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO:** Almacenar, custodiar y transportar los medios magnéticos generados en los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de esta Dirección Seccional.....

**CLÁUSULA SEGUNDA-. ESPECIFICACIONES TECNICAS:**.....

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS					
1	Recolección (1 vez) de 5.258 medios magnéticos (DVD o CD) históricos en el edificio Hernando Morales Molina.	1	Recolección (1 vez) de 5.258 medios magnéticos (DVD o CD) históricos en el edificio Hernando Morales Molina.	1	Recolección (1 vez) de 5.258 medios magnéticos (DVD o CD) históricos en el edificio Hernando Morales Molina.
2	Recolección Semanal de 8 medios Magnéticos (DVD o CD) en el edificio Hernando Morales Molina.	2	Recolección Semanal de 8 medios Magnéticos (DVD o CD) en el edificio Hernando Morales Molina.	2	Recolección Semanal de 8 medios Magnéticos (DVD o CD) en el edificio Hernando Morales Molina.
3	Recolección Semanal de 3 medios Magnéticos (DVD o CD) en el edificio de los Tribunales de Bogotá y Cundinamarca	3	Recolección Semanal de 3 medios Magnéticos (DVD o CD) en el edificio de los Tribunales de Bogotá y Cundinamarca	3	Recolección Semanal de 3 medios Magnéticos (DVD o CD) en el edificio de los Tribunales de Bogotá y Cundinamarca
4	Recolección Semanal de 5 medios Magnéticos (DVD o CD) en el Complejo Judicial de Paloquemao	4	Recolección Semanal de 5 medios Magnéticos (DVD o CD) en el Complejo Judicial de Paloquemao	4	Recolección Semanal de 5 medios Magnéticos (DVD o CD) en el Complejo Judicial de Paloquemao

5	Recolección Semanal de 3 medios Magnéticos (DVD o CD) en el edificio del Consejo Seccional de la Judicatura	5	Recolección Semanal de 3 medios Magnéticos (DVD o CD) en el edificio del Consejo Seccional de la Judicatura	5	Recolección Semanal de 3 medios Magnéticos (DVD o CD) en el edificio del Consejo Seccional de la Judicatura	5	Recolección Semanal de 3 medios Magnéticos (DVD o CD) en el edificio del Consejo Seccional de la Judicatura
6	Almacenamiento y custodia mensual de medios magnéticos (DVD o CD). Incluye tanto los medios históricos (5.258), como los acumulados durante el contrato (promedio 540)	6	Almacenamiento y custodia mensual de medios magnéticos (DVD o CD). Incluye tanto los medios históricos (5.258), como los acumulados durante el contrato (promedio 540)	6	Almacenamiento y custodia mensual de medios magnéticos (DVD o CD). Incluye tanto los medios históricos (5.258), como los acumulados durante el contrato (promedio 540)	6	Almacenamiento y custodia mensual de medios magnéticos (DVD o CD). Incluye tanto los medios históricos (5.258), como los acumulados durante el contrato (promedio 540)

**OFERTA ECONÓMICA:**.....

**NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMAS SA**

Servicio de transporte							
Ítem	Elemento a cotizar	Unidad de medida	Cantidad	Valor semanal antes de I.V.A	I.V.A	Valor semanal incluido I.V.A	Vr. Total 49 semanas
1	Recolección (1 vez) de 5.258 medios magnéticos (DVD o CD) históricos en el edificio Hernando Morales Molina.	Recolección (viaje)	1	\$160,000	\$25,600	\$185,600	\$185,600
2	Recolección Semanal de 8 medios Magnéticos (DVD o CD) en el edificio Hernando Morales Molina.	Recolección (viaje)	49	\$29,000	\$4,640	\$33,640	\$1,648,360
3	Recolección Semanal de 3 medios Magnéticos (DVD o CD) en el edificio de los Tribunales de Bogotá y Cundinamarca	Recolección (viaje)	49	\$29,000	\$4,640	\$33,640	\$1,648,360
4	Recolección Semanal de 5 medios Magnéticos (DVD o CD) en el Complejo Judicial de Paloquemao	Recolección (viaje)	49	\$29,000	\$4,640	\$33,640	\$1,648,360

5	Recolección Semanal de 3 medios Magnéticos (DVD o CD) en el edificio del Consejo Seccional de la Judicatura	Recolección (viaje)	49	\$29,000	\$4,640	\$33,640	\$1,648,360
---	---	---------------------	----	----------	---------	----------	-------------

Servicio de almacenamiento y custodia								
Ítem	Elemento a cotizar	Unidad de medida	Cantidad	Meses	Valor unitario antes de I.V.A	I.V.A	Valor unitario incluido I.V.A	Vr. Total (cantidad * meses * vr. Un. Con I.V.A)
6	Almacenamiento y custodia mensual de medios magnéticos (DVD o CD). Incluye tanto los medios históricos (5.258), como los acumulados durante el contrato (promedio 540)	Unidad/mes	5798	12	\$287	\$46	\$333	\$23,163,242
Valor Total de la oferta Económica								\$29,942,282

**CLÁUSULA TERCERA.- Obligaciones administrativas:**.....

**A)** Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **B)** Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **C)** Garantizar la calidad del servicio y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **D)** Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **E)** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. **F)** Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.....

**Obligaciones laborales:**.....

**A)** Designar y mantener a costa del contratista durante todo el periodo de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada. **B)** Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar.

C) El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del contratista. D) Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios.....

**Obligaciones de la entidad:**.....

1) Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas. 2) Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3) Solicitar al contratista en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación al contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 4) Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 5) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.....

**PARÁGRAFO:** Entre el CONTRATISTA y el personal que éste utilice para la ejecución del objeto contractual y el Consejo Superior de la Judicatura, no existirá vínculo laboral alguno.....

**CLÁUSULA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de Menor Cuantía de Prestación de Servicio estará a cargo de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien ejercerá el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, a través de **ORLANDO RAMÍREZ FUENTES**, Coordinador del Grupo de Soporte Tecnológico, o quien haga sus veces, quien será nombrado para: **A)** Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **B)** Efectuar los requerimientos a que haya lugar, para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **C)** Facilitar al CONTRATISTA los medios necesarios para la prestación eficaz del servicio referido. **D)** Coordinar el pago la firma **NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMAS S.A. –NEGSA** del valor del presente contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato. **E)** Revisar la factura presentada por el contratista y verificar que corresponda al periodo y servicio prestado. **F)** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio.....

**CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.942.282) INCLUIDO I.V.A., LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA, cancelará al contratista en **mensualidades vencidas** el valor del contrato con recursos del año 2015, previa presentación de la factura, o cuenta de cobro, acompañada de la acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y A.R.P., así como en los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a la Caja de Compensación Familiar, del mes al que corresponda la factura (Ley 789 de 2002),, el cumplido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, previo visto bueno del supervisor asignado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El retardo u omisión por parte del CONSEJO SUPERIOR en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por mora o incumplimiento del CONTRATISTA o cualquiera de las obligaciones contraídas no podrá interpretarse como renuncia del CONSEJO SUPERIOR a ejercitarlo,

ni como aceptación de las circunstancias que originaron la mora o el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso los pagos del presente contrato quedan sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.....

**CLÁUSULA SEXTA-. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Existen los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° No. 1715 de fecha 13 de enero de 2015, por la unidad ejecutora 02 que afectan el Rubro A-2-0-4-5-10, recurso 10 por concepto de mantenimiento-servicio de vigilancia y seguridad, por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11.648.235) y No. 19615 de fecha 13 de enero de 2015, por la unidad ejecutora 08 que afectan el Rubro A-2-0-4-5-10, recurso 10 por concepto de mantenimiento-servicio de vigilancia y seguridad, por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$46.592.940). Los que se afectarán parcialmente por un valor **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$29.942.282)**, de la actual vigencia fiscal del presupuesto de la Rama Judicial 2015.....

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD EJECUTORA	VALOR CDP	COMPROMISO	SALDO A LIBERAR
1715	2045 10 R10 CSF Servicio de Seguridad y Vigilancia.	2	11,648,235.00	11,646,354.00	1,881.00
19615		8	46,592,940.00	18,295,928.00	28,297,012.00
Total			58,241,175.00	29,942,282.00	28,298,893.00

**CLÁUSULA SÉPTIMA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no le asiste ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley que le impida la aceptación de este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN-.** La recolección de los medios se realizará en los siguientes lugares: 1. Edificio Hernando Morales Molina, ubicado en la carrera 10 No. 14 – 33. 2. Edificio de los Tribunales de Bogotá y Cundinamarca, ubicado en la Avenida Calle 24 No. 53-28. 3. Complejo Judicial de Paloquehao, ubicado en la Carrera 29 No. 18ª – 45. 4. Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá - Sala Disciplinaria, ubicado en la Calle 85 No. 11 – 86 y en las sedes que informe oportunamente el supervisor designado en la ciudad de Bogotá. El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del veintiséis (26) de enero de 2015 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015 y/o hasta agotar el presupuesto oficial estimado, el cual empezará una vez se suscriba el acta de inicio a más tardar dos (2) días después de la suscripción del contrato.....

**CLÁUSULA NOVENA-. AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia de que el Contrato de Mínima Cuantía Prestación de Servicios, por su naturaleza Jurídica no genera vínculo laboral alguno entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA Y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución de este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios. Cualquier reclamo que en dicho sentido hagan tales personas será de exclusiva responsabilidad del contratista.....

**CLÁUSULA DÉCIMA -. INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al CONSEJO SUPERIOR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel, derivadas de la ejecución del presente Contrato.....

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIA ÚNICA .-** El proponente en la etapa precontractual presentará la garantía de seriedad de la propuesta, riesgo que está representado por incumplimiento o negativa del contratista en la suscripción y firma del contrato, esta póliza será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado en el proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de conformidad con el Artículo 118 del Decreto No. 1510 del 2013 y deberá presentarse simultáneamente con la propuesta. En la etapa contractual, el proponente seleccionado allegará una garantía única de la propuesta bajo los siguientes requerimientos: De acuerdo a los posibles riesgos y los controles existentes, se tiene que, el contratista seleccionado deberá allegar a la entidad, en fecha anterior al registro presupuestal del contrato y de su iniciación, una garantía única a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, expedida por una aseguradora legalmente constituida y que ampare lo siguiente: **A. Cumplimiento del contrato.** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución. **B. Calidad del servicio.** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y un (1) año más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo garantizado según las propuestas presentadas en el estudio de precios del mercado. **C. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO TERCERO.-** La póliza única requiere para su validez de la aprobación del Director Ejecutivo Seccional de administración Judicial Bogotá-Cundinamarca. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Las pólizas de cumplimiento se presentarán a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del contrato.....

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.-CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá sub-contratar ó ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. ....

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL:** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 2333 de 2004, adoptó las siguientes políticas en Salud Ocupacional: "La Salud Ocupacional, la Seguridad Laboral y el Bienestar Social son uno de los principales objetivos de la gestión

de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y su desarrollo estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La adopción de una cultura de prevención en salud ocupacional y seguridad laboral, será el instrumento esencial para lograr ambientes judiciales de trabajo saludables. La responsabilidad de la internalización de las buenas prácticas en salud ocupacional, atañe a todos los niveles jerárquicos de la Rama Judicial y a todas las áreas estructurales de la misma, quienes deben administrar y llevar a cabo las acciones "en cadena", pues contribuyen a la adopción de hábitos y costumbres laborales, que promuevan y fomenten una buena calidad de vida en el ambiente de trabajo, como garantía de un servicio eficiente de la Administración de Justicia, dentro de un marco de compromiso y responsabilidad social. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial participarán de manera dinámica en el desarrollo de las actividades tendientes a prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, y serán partícipes en el desarrollo de los programas dirigidos a lograr el mejoramiento permanente de las condiciones de trabajo. Los niveles directivos apoyarán a los Comités Paritarios de Salud Ocupacional en la adecuada canalización de las propuestas, inquietudes y necesidades de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en materia de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, y se convertirán en el motor fundamental para el desarrollo de las buenas prácticas en dichos campos. Los Programas de Salud Ocupacional se diseñarán y desarrollarán bajo el marco de referencia proporcionado por el estudio de los Panoramas de Factores de Riesgos y el diagnóstico de Condiciones de Salud existentes en la Rama Judicial, los cuales contienen la priorización de los riesgos ocupacionales asociados al desempeño de los servidores judiciales. Lo consignado en esta política se hace extensible a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la Administración de Justicia, y se fija bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general. ....

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD** .- El Consejo Superior podrá declarar la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993. ....

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, le impondrá multas sucesivas del UNO POR CIENTO (1%) mensual del valor total del Contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo. Las multas deberán imponerse mediante resolución motivada por parte del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única. ....

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección deberá liquidarse, como requisito para el último pago. ....

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA** .- En caso de incumplimiento total de las obligaciones del mismo, el CONSEJO SUPERIOR exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al contratista; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la Jurisdicción Contenciosa. ....

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL.-** El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.....

**CLÁUSULA VIGESIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR.-** De conformidad con los Artículos 14, ordinal 2º, Inciso segundo y 15 s.s. de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se rige por los Principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales. Así mismo siguiendo lo reglado en el parágrafo segundo, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, "...será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación...". Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato. ....

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes y con el registro presupuestal.....

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN .-** El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley colombiana: A) El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. B) El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre. C) El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta. D) El proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la propuesta. E) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se

debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 5623868, (1) 5658690, (1) 3413432, (1) 5657649, (1) 2410318 la Línea Transparente del Programa, al número: (1) 3341507; o al correo electrónico del sitio de denuncias del programa en la página web [buzon1@presidencia.gov.co](mailto:buzon1@presidencia.gov.co) correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 No. 7 - 27, Bogotá D.C, también puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca. F) Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. G) Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.....

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA-. SOPORTES DEL CONTRATO:** Los estudios de conveniencia y oportunidad, los certificados de disponibilidad presupuestales Nos. 1715 y 19615 de fecha 13 de enero de 2015, la Selección Abreviada de Mínima Cuantía N° 01 de 2015, la Resolución de adjudicación N° 141 del 22 de enero de 2015, las ofertas de las firmas las firmas NEGOCIOS GENERALES SE SISTEMAS S.A.- NEGSA con radicado No. 04054; TANDEM S.A. con radicado No. 04056; MEMORY CORP S.A. con radicado No. 04052, ALPOPULAR-ALMACEN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. con radicado No 04051; TRANSPORTES COCOCARGA LTDA-TRANSCOCOL LTDA con radicado No 04055; IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S. con radicado No 04053. La dirección para notificaciones es la Carrera 49 No. 94-59 Teléfono: 6162140 -5336433, Fax: extensión 123 de la ciudad de Bogotá D.C., e-mail [negsa@negsa.com](mailto:negsa@negsa.com). En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

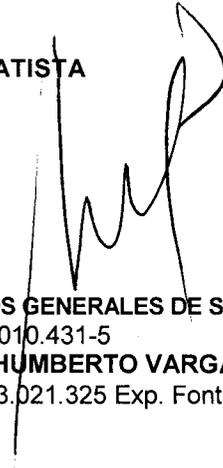
CONSEJO SUPERIOR



**CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional  
NIT: 800.165.862-2

HKC / LMSS

CONTRATISTA



**NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMAS S.A. NEGSA**  
NIT: 830.010.431-5  
**JORGE HUMBERTO VARGAS FLOREZ**  
C.C No. 3.021.325 Exp. Fontibón

23 ENE 2015





**APROBACIÓN DE PÓLIZA**

**ENTIDAD CONTRATANTE:** Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá -Cundinamarca

**CONTRATISTA:** NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMAS S.A. – NEGSA  
NIT No 830.010.431-5

**CONTRATO N°:** MIN01PS01-15

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 23 de enero de 2015

**OBJETO:** Almacenar, custodiar y transportar los medios magnéticos generados en los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de esta Dirección Seccional.

**PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No** 1214485-1

**COMPAÑÍA QUE LA EXPIDE:** SEGUROS SURAMERICANA

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** 23 de enero de 2015

**ANEXO MODIFICATORIO** 0

AMPAROS	VIGENCIAS	VALORES ASEGURADOS
CALIDAD DEL SERVICIO	Del 26/01/2015 hasta 31/12/2016	\$2.994.228
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Del 26/01/2015 hasta 30/04/2016	\$2.994.228
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Del 26/01/2015 hasta 31/12/2018	\$2.994.228

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, teniendo en cuenta que los amparos, vigencias y valores asegurados corresponden a los señalados en la cláusula décima segunda del Contrato No MIN01PS01-15 de 2015, se aprueba la póliza mencionada, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2015.

**CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional

Elaboró: LMSS  
Revisó: HKCO  
Aprobó: CEMG





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*

**SIGC**

**ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No. MIN01PS01-15 DE 2015**

OBJETO : Almacenar, custodiar y transportar los medios magnéticos generados en los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de esta Dirección Seccional.

CONTRATANTE : Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

CONTRATISTA : NEGSA – Jorge Humberto Vargas Florez.

FECHA DEL CONTRATO : 22 de Enero de 2015

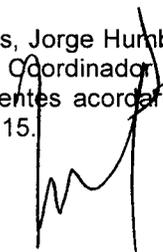
VALOR : \$29.942.282 M/CTE, incluido el IVA.

PLAZO : Sera a partir del 26 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015 y/o hasta agotar el presupuesto oficial estimado.

FECHA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA : 26 de Enero de 2015

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO : 26 de Enero de 2015

Los suscritos, Jorge Humberto Vargas Florez, en calidad de Representante Legal del CONTRATISTA NEGSA., el Coordinador del Grupo de Tecnología, adscrito al área Administrativa, Ramon Orlando Ramirez Fuentes acordaron dar inicio al Contrato No MIN01PS01-15, a partir del veintiséis (26) de Enero de 2015.

  
\_\_\_\_\_  
**Jorge Humberto Vargas Florez**  
Representante Legal  
Negocios Generales de Sistemas S.A NEGSA  
Contratista

  
\_\_\_\_\_  
**Ramon Orlando Ramirez Fuentes**  
Coordinador Tecnología  
Dirección Ejecutiva Seccional Bogotá - Cundinamarca